

Ciudad de México, 09 de julio del 2026.

**Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, realizada el día de hoy.**

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** buenas tardes. Da inicio la sesión pública convocada para hoy.

Secretario general de acuerdos, verifique el *quorum* e informe de los asuntos listados para su resolución.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia:** con su autorización, magistrada presidenta.

Se hace constar que se encuentran presentes las magistradas y el magistrado que integran el Pleno de esta Sala Regional, por lo que hay *quorum* para sesionar.

También informo que serán materia de resolución 7 (siete) juicios de la ciudadanía, con las claves de identificación, parte promovente y autoridades responsables precisadas en el aviso de sesión y su complementario, debidamente publicados. Con la precisión de que el juicio de la ciudadanía 138 de este año ha sido retirado.

Son los asuntos listados, magistradas, magistrado.

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** gracias, secretario.

Magistrada, magistrado, están a nuestra consideración los asuntos listados para sesión. Si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria Jeraldyn Gonsen Flores, dé cuenta con los proyectos de sentencia que somete a consideración del Pleno el magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Secretaria de estudio y cuenta Jeraldyn Gonsen Flores:** con su autorización magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 198 del año en curso, promovido por 2 (dos) ciudadanos a fin de controvertir la resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, que confirmó la validez de los resultados de la elección de la Comisión de Participación Comunitaria y de la consulta de Presupuesto Participativo 2026 (dos mil veintiséis) y 2027 (dos mil veintisiete) en una Unidad Territorial de la demarcación Cuauhtémoc.

En el proyecto que se somete a consulta, se propone declarar infundados e ineficaces los agravios debido a que se considera correcto que el Tribunal local no otorgara valor probatorio pleno a capturas de pantalla de diversos chats de la aplicación *WhatsApp*, aportadas por los promoventes con el fin de acreditar supuestas irregularidades. Lo anterior, al establecerse que se trataban de comunicaciones privadas cuya voluntariedad, trazabilidad, autenticidad e integridad no quedaron acreditadas.

Además, no se aportaron elementos adicionales que permitieran demostrar circunstancias de modo, tiempo y lugar, ni irregularidades graves y determinantes para declarar la nulidad de la consulta ciudadana.

Por lo anterior es que se propone confirmar la resolución impugnada.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 223 de este año, promovido por personas ciudadanas para controvertir la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, que confirmó la resolución de la autoridad administrativa electoral que determinó como infundada la inconformidad por supuesta

propaganda indebida en uno de los procesos de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria de la Alcaldía Cuauhtémoc.

En la propuesta, se estiman infundados los agravios al advertirse que el Tribunal local validó correctamente el estudio probatorio en función de los criterios sostenidos por la Sala Superior, de tutela de las comunicaciones privadas como un espacio deliberativo y de formación de criterio tratándose de aplicaciones digitales de 2 (dos) vías, como *WhatsApp*, ya que la responsable primigenia adecuadamente identificó que el material aportado dejó de cumplir con los estándares de licitud y eficacia propios de este tipo de prueba para los procedimientos administrativos electorales.

En consecuencia, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, magistradas, magistrado.

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** gracias, Jeraldyn.

Magistrada, magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Al no haber intervenciones, secretario, por favor, tome la votación.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia:** sí, presidenta.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** son proyectos de la ponencia.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia:** magistrada Ixel Mendoza Aragón.

**Magistrada Ixel Mendoza Aragón:** a favor de los proyectos.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia:** magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera.

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** con los proyectos.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia:** magistrada presidenta, los proyectos se aprobaron por unanimidad.

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** gracias.

En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía **198** y **223**, ambos de este año, en cada caso se resuelve:

**ÚNICO. Confirmar** la resolución impugnada.

Secretaria Carla Rodríguez Padrón, dé cuenta con el proyecto de sentencia que someto a consideración del Pleno.

**Secretaria de estudio y cuenta Carla Rodríguez Padrón:** con su autorización, magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 237 de este año promovido por un habitante de la Unidad Territorial Nueva Santa María, en Azcapotzalco, por medio del cual controvierte la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México que confirmó la integración de la COPACO, al estimar correcta la aplicación de las acciones afirmativas previstas para personas con discapacidad y personas jóvenes durante la asignación de los integrantes.

En el proyecto, se propone confirmar la resolución impugnada al considerar infundados los agravios porque el Tribunal local sí analizó la naturaleza y alcance de las acciones afirmativas, explicando que éstas constituyen mecanismos constitucionalmente válidos para garantizar la igualdad sustantiva y la representación efectiva de grupos históricamente subrepresentados, sin que puedan aplicarse de forma

discrecional sino obligatoria a las autoridades a acatarlas, conforme el modelo de integración previsto en la normativa aplicable.

En ese sentido, se concluye que la incorporación de la candidatura correspondiente a la acción afirmativa para personas jóvenes no alteró el estudio y el resultado de la elección, sino dio cumplimiento a las reglas de integración previamente establecidas y conocidas por las candidaturas y la ciudadanía; máxime que, en el caso, la posición por acción afirmativa de personas con discapacidad que pretendía fue otorgada a una diversa persona con mayor votación a la que el actor obtuvo; por ello, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, magistradas, magistrado.

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** gracias, Carla.

Magistrada, magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

Al no haber intervenciones, secretario, por favor, tome la votación.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia:** sí, presidenta.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** a favor.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia:** magistrada Ixel Mendoza Aragón.

**Magistrada Ixel Mendoza Aragón:** con el proyecto.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia:** magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera.

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** es mi propuesta.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia:** magistrada presidenta, el proyecto se aprobó por unanimidad.

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía **237** de este año, se resuelve:

**ÚNICO. Confirmar** la resolución impugnada.

Secretario David Molina Valencia, dé cuenta con el proyecto de sentencia que somete a consideración del Pleno la magistrada Ixel Mendoza Aragón.

**Secretario de estudio y cuenta David Molina Valencia:** con su autorización, magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 240 de este año promovido por un ciudadano, a fin de controvertir la resolución de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral que confirmó la determinación mediante la cual se canceló su postulación dentro del concurso público 2026 (dos mil veintiséis) para el ingreso a cargos y puestos del referido servicio profesional, al considerar que no acreditó el requisito académico exigido para el cargo al que aspiraba.

En el proyecto, se propone confirmar la resolución impugnada. En primer término, se propone declarar infundado el agravio relativo a que no resultaba aplicable el precedente del juicio de la ciudadanía 733 de 2023 del índice de la Sala Superior pues, contrario a lo sostenido por la parte actora, dicho criterio sí resulta directamente aplicable al caso ya que en ambos asuntos la cuestión jurídica consiste en determinar si el requisito académico debía acreditarse mediante el título o cédula

profesional expresamente exigidos en la convocatoria, sin que bastara demostrar únicamente la conclusión de los estudios universitarios.

Asimismo, se propone declarar infundado el agravio relacionado con la supuesta cancelación anticipada de la postulación, porque la convocatoria y los lineamientos del concurso público establecen que las personas aspirantes deben cumplir permanentemente los requisitos legales, estatutarios y del perfil del cargo y facultan a la autoridad para verificar su cumplimiento durante todo el procedimiento, así como para cancelar la postulación cuando advierta su incumplimiento.

Finalmente, se estima infundado el agravio relativo a la indebida valoración de la documentación académica presentada, pues la convocatoria exigía expresamente acreditar el requisito correspondiente mediante el título o cédula profesional de licenciatura, por lo que los certificados de estudio, las constancias de titulación en trámite y los demás documentos exhibidos por la parte actora no resultan jurídicamente equivalentes para tenerlo por satisfecho. Además, admitir documentación distinta a la expresamente prevista implicaría flexibilizar las reglas del concurso en beneficio de una sola persona aspirante y afectar el principio de igualdad que rige este tipo de procedimientos de selección.

Conforme a lo anterior, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, magistradas, magistrado.

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** gracias, David.

Magistrada, magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

Al no haber intervenciones, secretario, por favor, tome la votación.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia:** sí, presidenta.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** a favor.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia:** magistrada Ixel Mendoza Aragón.

**Magistrada Ixel Mendoza Aragón:** es propuesta de la ponencia.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia:** magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera.

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** con la propuesta.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia:** magistrada presidenta, el proyecto se aprobó por unanimidad.

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía **240** de este año, se resuelve:

**ÚNICO. Confirmar** la resolución impugnada.

Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia, por favor dé cuenta con los proyectos de sentencia en los que se propone declarar la improcedencia de los medios de impugnación.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia:** con su autorización magistrada presidenta, magistrada, magistrado. Doy cuenta con 3 (tres) proyectos de sentencia.

El primero, correspondiente al juicio de la ciudadanía 219 de este año, promovido para impugnar el acuerdo de cumplimiento de sentencia emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, relacionada con el pago de remuneraciones a una regidora del Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, Puebla.

En el proyecto, se propone sobreseer en el juicio porque el acto impugnado deriva de otro acto previamente consentido.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 232 del año en curso, promovido por un ciudadano que controvierte el acuerdo dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, vinculado con el ejercicio del cargo de presidente municipal en un ayuntamiento de la referida entidad.

En el proyecto, se propone desechar la demanda por haber sobrevenido un cambio de situación jurídica que lo deja sin materia.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 239 de esta anualidad, promovido en contra de la supuesta omisión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral de expedir una credencial para votar.

En el proyecto, se propone desechar la demanda porque el medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que la pretensión de la parte promovente ha sido colmada con la entrega de su credencial para votar.

Es la cuenta magistradas, magistrado.

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** gracias secretario.

Magistrada, magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Al no haber intervenciones, secretario, por favor, tome la votación.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia:** sí, presidenta.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** a favor de todos los proyectos.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia:** magistrada Ixel Mendoza Aragón.

**Magistrada Ixel Mendoza Aragón:** de acuerdo con las propuestas.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia:** magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera.

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** con los proyectos.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia:** magistrada presidenta, los proyectos se aprobaron por unanimidad.

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía **219** de este año, se resuelve:

**ÚNICO. Sobreseer** en el juicio la demanda promovida por la parte actora.

En los juicios de la ciudadanía **232** y **239**, ambos de este año, en cada caso se resuelve:

**ÚNICO. Desechar** la demanda.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 12 (doce) horas con 13 (trece) minutos se da por concluida la sesión.

Gracias.

--oo0oo--